

CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES

VALPARAISO SPORTING CLUB S.A. Y SUS FILIALES



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. INTEGRIDAD DEL NEGOCIO.....	3
3. DERECHOS HUMANOS.....	4
4. EXCELENCIA OPERACIONAL.....	5
5. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.....	6
6. LÍNEA ÉTICA PARA DENUNCIAS DEPOSIBLES CONDUCTAS INDEBIDAS.....	6
7. VIGENCIA.....	6
8. CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGODE ÉTICA PARA PROVEEDORES.....	7

1. INTRODUCCIÓN

Valparaíso Sporting Club S.A. y sus filiales (en adelante Sporting o la Compañía) ha definido como una de sus finalidades esenciales para el desarrollo de su cadena de suministro, que cada uno de sus Proveedores de Bienes, Servicios, Contratistas y Subcontratistas (en adelante Proveedores) cumplan las normas y regulaciones vigentes de la jurisdicción en donde ellos operan. Asimismo, la Compañía les exige, así como a sus respectivos Trabajadores, conocer y comprometerse con los principios de Sporting, en la búsqueda de transparencia, eficiencia y sostenibilidad, todos ellos incorporados en la Política de Compras.

Para lo anterior, se ha elaborado el presente Código de Ética para Proveedores, que incorpora aquellos principios y valores éticos y de conducta en los que deben enmarcarse sus actuaciones con motivo de la relación comercial con Sporting.

Nota:

Ninguna parte de este Código está pensada para reemplazar alguna disposición más específica de un contrato en particular, y en caso de haber inconsistencia entre este Código y esa disposición, primará aquella que represente el estándar más estricto.

2. INTEGRIDAD DEL NEGOCIO

2.1 Conflicto de Interés

- Los Proveedores no deberían tener una relación financiera o de otra índole con ningún colaborador de la Compañía, con el fin de no presentar un conflicto de interés, que pueda afectar a Sporting.
- Cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés deberá ser declarada y transparentada con la Gerencia contraparte respectiva de Sporting la que a su vez lo reportará al Encargado de Prevención de delitos.

Es así como, por ejemplo, el proveedor deberá declarar cualquier relación familiar, hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, que tenga con algún colaborador de Sporting o, si este último, tiene alguna relación en la propiedad de su negocio.

2.2 Pagos Indevidos

Ningún proveedor podrá dar u ofrecer pagos, servicios, dádivas u otras ventajas a ningún colaborador o representante de Valparaíso Sporting Club S.A con la intención de influenciar sus decisiones para beneficiarle con la asignación de compras de bienes o servicios y/o para modificar la manera en que ese colaborador ejerce sus

funciones. De igual manera, ningún colaborador de Sporting podrá, a ningún título, ofrecer ni dar pagos, servicios, regalos u otras ventajas a ningún Proveedor, menos aún, con la intención de influenciar la manera o conducción de trabajo de éste. De ser así, el proveedor deberá denunciar dicha conducta a través del Canal de denuncias de la compañía, con el debido detalle e información de sustento.

2.3 Protección de la Información

Los proveedores deben proteger la información de la Compañía que se les haya otorgado como parte de su relación comercial y no deben compartir dicha información con nadie más, a menos que así expresamente lo haya autorizado Sporting o se refiera a un requerimiento legal. Lo anterior, también alcanza a aquella información que se haya compartido, en los procesos previos a la contratación, como lo son los procesos de licitación.

2.4 Libre Competencia

Los proveedores deberán mantener relaciones independientes y autónomas con cada uno de sus clientes que sean competidores de Sporting y no deberán, por tanto, entregar a ellos información sobre las condiciones comerciales pactadas, así como tampoco compartir con Sporting información que se les haya otorgado como parte de su relación comercial con otros clientes.

2.5 Cumplimiento de la legislación y normativa local

Los Proveedores deberán cumplir celosamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país, estado, región o provincia, donde lleven a cabo sus operaciones. Como así también con aquellas emanadas de la normativa interna de Sporting.

2.6 Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

Se prohíbe en forma expresa a los Proveedores realizar cualquier acto que pueda configurar alguno de los delitos establecidos en la Ley Nro. Ley N° 20.393 “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” como, por ejemplo: Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación de Bienes, Corrupción entre Privados, Delitos Informáticos, Trata de Personas etc., así como otros delitos que pueda incorporar en el futuro dicha Ley. Además de las disposiciones de la Ley Nro 21.595 de delitos económicos.

Para lo anterior, la Compañía ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), el cual se encuentra publicado en la página web www.sporting.cl. Los Proveedores se comprometen a conocer y respetar este modelo en todos los aspectos a los que a ellos concierne.

3. DERECHOS HUMANOS

Los Proveedores deberán respetar los derechos humanos de sus trabajadores, obligándose a cumplir con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.

3.1 Trabajo Infantil

El uso de toda forma de trabajo infantil está absolutamente en contraposición a los valores de la Compañía razón por la que está prohibido para todo Proveedor, salvo que se enmarque en excepciones permitidas por la Ley y con los requisitos que ella establece.

3.2 Trata de Personas

Queda prohibida cualquier forma establecida en el Art° 411 del Código Penal que permita captar, trasladar, acoger o recibir personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a ésta, o tráfico de órganos.

3.3 No Discriminación

El Proveedor no deberá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo, sin ser taxativos, por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual tanto respecto de sus colaboradores, como respecto de postulantes a nuevos puestos de trabajo.

3.4 Horas de Trabajo y Salario

Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre las materias vigentes en el país en donde el Proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

3.5 Libertad de Asociación

Los Proveedores deben reconocer y respetar el derecho de sus colaboradores a organizar sindicatos, así como también a negociar en el contexto de las disposiciones legales vigentes en el país donde el proveedor lleve a cabo sus operaciones.

4. EXCELENCIA OPERACIONAL

4.1 Ambiente de Trabajo

Los Proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, elementos de protección personal a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud. Los Proveedores deberán asimismo proporcionar a sus trabajadores capacitación y asegurarse de que estén informados en aspectos de salud y seguridad.

4.2 Calidad y Seguridad del Producto

Todos los productos y servicios entregados por los Proveedores deberán cumplir a lo menos con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en cada país. Al realizar negocios con Sporting, deberán también cumplir con los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la Compañía.

5. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Los Proveedores deben realizar sus operaciones procurando el cuidado del medio ambiente, por lo que deberán, al menos, cumplir con todas las normativas, legislaciones y regulaciones medioambientales del país donde sus productos o servicios son producidos o entregados.

Los Proveedores deben respetar a todas las comunidades en las cuales operan sus negocios, a objeto de no afectarlas negativamente con sus operaciones. Lo mismo se espera en casos en que los proveedores puedan afectar a las comunidades donde opera Sporting.

6. LÍNEA ÉTICA PARA DENUNCIAS DE POSIBLES CONDUCTAS INDEBIDAS

Los colaboradores, clientes, proveedores, accionistas y terceros pueden hacer una denuncia anónima, con carácter confidencial, con respecto a temas relacionados con leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos, normas externas e internas o cualquier otro relacionado con el control interno de la compañía a través de:

- Línea ética página web www.sporting.cl

7. VIGENCIA

El presente Código tendrá vigencia desde su fecha de publicación, entrega y/o puesta a disposición de cada Proveedor.

8. CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES

Hago constar que he leído el Código de Ética de Proveedores de Valparaíso Sporting y sus filiales y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todos los proveedores de Sporting, y que al cumplir con el Código de Ética para Proveedores, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente y compromiso de trabajo.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares de conducta aquí establecidos, comprometiéndome a mantenerlos.